



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FILIAL DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica y de Investigación Interinstitucional Tripartito para la filial de la UNA Puno en la Provincia de Azángaro que celebran de una parte:



- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **la UNA Puno**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA; de igual forma,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su Alcalde **Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, y según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno; y, de otra parte,
- **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO**, que en adelante **LA UGEL-AZÁNGARO** con RUC N° 20364021489, representada por su Director **Prof. NÉSTOR VILLASANTE PAREDES**, Identificado con D.N.I. N° 02374412, con domicilio en Jr. Lima N° 627 del Barrio Cultural Puente del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno;



Toda referencia a **la UNA Puno**, **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA UGEL-AZÁNGARO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La UNA Puno, LA MUNICIPALIDAD, y LA UGEL-AZÁNGARO CONSIDERAN:

Primero: Que, **LAS PARTES** en mención reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan mejorar la calidad de vida en el departamento y del país.

Segundo: Que, **LAS PARTES** arriba mencionadas reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente **CONVENIO TRIPARTITO**, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

1. **La UNA Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados que tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; además la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, que tiene su sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene





UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

3. LA UGEL, es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación que tiene las siguientes finalidades, articular acciones entre las instituciones públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadores, canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales, las Instituciones de Educación Superior, Las Universidades Públicas y Privadas y entre otras entidades especializadas; asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.7. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.8. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- 2.9. Ley N° 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de Universidades Públicas y filiales descentralizadas, según su demanda educativa y laboral
- 2.10. Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública
- 2.11. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.12. Ley N° 31455, Las Universidades Públicas Licenciadas, puedan establecer escuelas profesionales, ubicado fuera de la sede principal, previa supervisión de la SUNEDU
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.14. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, numeral 5.9) Filiales: están ubicados fuera de la sede central que brindan el servicio educativo de pregrado y posgrado
- 2.15. Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario
- 2.16. Resolución del Consejo Directivo N°066-2019-SUNEDU/CD, aprueba los estándares para la creación de las facultades y escuelas profesionales
- 2.17. ESTATUTO vigente de la UNA Puno
- 2.18. Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2023-AU-UNA, de creación de la filial de la UNA Puno en la Provincia de Azángaro
- 2.19. Resolución Rectoral N°1790-2023-R-UNA, que aprueba la creación de la filial descentralizada de la UNA Puno en la zona norte de Puno, Provincia de Azángaro

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tripartito, tiene por objetivos:



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO



- Establecer una relación de cooperación interinstitucional tripartito para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico, científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil de la zona norte de la región Puno.
- Promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos.
- Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FILIAL de la UNA Puno en la zona norte de la Región Puno "SEDE AZÁNGARO", el mismo que se llevará a cabo en el marco de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

LAS PARTES, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNA PUNO en la zona norte de la Región Puno "SEDE AZÁNGARO", en coordinación con la Municipalidad Provincial de Azángaro y la UGEL-Azángaro. Para ofrecer el servicio educativo superior universitario de calidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA UNA PUNO, se compromete a:

1. Promover el desarrollo humano en el marco de la extensión y descentralización de la educación superior universitaria al servicio de los hijos del pueblo.
2. Aprobar el funcionamiento de las escuelas profesionales en la Filial sede Azángaro y convocar a proceso de admisión.
3. Garantizar el contrato de selecta plana de docentes y contrato del personal administrativo para el funcionamiento de las escuelas profesionales.
4. Gestionar presupuesto ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento de la Filial de la UNA Puno en la Provincia de Azángaro y la ampliación de oferta educativa.
5. Proveer equipamiento, mobiliario, material de enseñanza y medios didácticos para el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Encargar a la Comisión de creación e implementación de la filial, y a la Oficina de Gestión de la Calidad UNA Puno, adjuntar el expediente técnico de creación de la filial descentralizada de la UNA Puno en la provincia de Azángaro para su trámite ante la SUNEDU.
7. Garantizar al igual que la sede central la calidad y gratuidad de la educación superior universitaria.

LA UGEL - AZÁNGARO; se compromete a:

1. Entregar a la UNA Puno, ambientes (aulas, laboratorios, bibliotecas, oficinas, sala de reuniones) en calidad de cesión de uso de la Institución Educativa INA21 para el funcionamiento de la Filial de la UNA Puno en la provincia de Azángaro hasta la construcción de su local propio.
2. Facilitar la instalación de servicios higiénicos, agua potable, y energía eléctrica.
3. Brindar facilidad y acceso al servicio de internet en los ambientes académicos para el proceso de enseñanza aprendizaje, de los estudiantes universitarios.
4. Promover charlas y campañas de orientación vocacional a estudiantes del nivel básico regular del ámbito de la provincia de Azángaro.
5. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO; se compromete a:

1. Donar 04 hectáreas de terreno debidamente saneado a nombre de la UNA Puno para la construcción, implementación y funcionamiento de la Filial en la Provincia de Azángaro.
2. Aprobar y ejecutar el presupuesto para la construcción de nueva infraestructura física para el funcionamiento de las primeras escuelas profesionales de la Filial de la UNA Puno en la Provincia de Azángaro.
3. Gestionar la habilitación de vías, instalación de servicios básicos: agua potable, saneamiento y energía eléctrica, e Internet.
4. Financiar gastos operativos según requerimiento y necesidad para el funcionamiento de la Filial de la UNA Puno según disponibilidad presupuestal del gobierno local.
5. Realizar la difusión y publicidad de la Creación y Funcionamiento de la FILIAL de la UNA Puno SEDE AZÁNGARO, como una oportunidad para estudio superior universitario de los estudiantes de la provincia de Azángaro y provincias aledañas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual. Para obtener el financiamiento necesario para hacer realidad el funcionamiento y sostenibilidad de la filial de la UNA Puno en la provincia de Azángaro.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional tripartito, el mismo no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan, su total acuerdo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y si existiera indicios tomar las medidas correctivas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo de cinco (05) años** y podrá ser renovado por acuerdo de las partes en beneficio de la educación de los hijos del pueblo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mandato legal expreso
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por la **UNA Puno**: Representado por su Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, o su representante.



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
AZANGARO

- Por **LA UGEL-AZANGARO**: Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro, o su representante.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la ejecución del Convenio, así como resolver las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuar la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o adendas que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía dialogo por acuerdo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y principio de justicia.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado (3) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de a los días del mes de del año 2023.

30 OCT 2023

Por "LA UNA PUNO"



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Por "LA MUNICIPALIDAD"



Salvador Apaza Flores
Abog. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



Néstor Villasante Paredes
Prof. NÉSTOR VILLASANTE PAREDES
DIRECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2841-2023-R-UNA



Puno, 30 de octubre del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FILIAL DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1022-2023-SG-UNA-PUNO (26-10-2023) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FILIAL DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO", el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer una relación de cooperación interinstitucional tripartito para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico, científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil de la zona norte de la Región Puno. *Promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos. *Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FILIAL de la UNA Puno en la zona norte de la Región Puno "SEDE AZÁNGARO", el mismo que se llevara a cabo en el marco de cooperación entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 23 de octubre del 2023, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FILIAL DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO", tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1151-2023-J-OCRI-UNA (20-10-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2058-2023-OAJ-UNA-PUNO (20-10-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, referente al Oficio N°1142-2023-J-OCRI-UNA (20-10-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FILIAL DE LA UNA PUNO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CINCO (05) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio: el Rector, Vicerrector académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Rectorado, Vicerrectorados Académico y de Investigación
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Archivo/2023.
- dgtr/